



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **14 AGO, 2015**

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3,

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

En el marco normativo descripto, se ha estimado conveniente la constitución del Comité de Calidad de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano gestor en la materia, cuya misión será la de implementar la política de Calidad del organismo, con el alcance y funciones establecidos en la presente Disposición.

A estos fines, se ha entendido necesaria la integración del citado Comité con aquellas dependencias involucradas en acciones de despliegue y alto impacto operativo, sin perjuicio de la participación posterior de otras áreas de la Defensoría, en razón del objetivo de certificación previsto en el proyecto de Plan Estratégico Trienal 2016-2018.

La Jefatura de Gabinete ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la ley 3, art.13, inc. n),ñ) y o,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º: Créase, a partir de la fecha, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete, el Comité de Calidad de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Constitúyese el Comité de Calidad creado en el artículo anterior, bajo la dirección del titular de la Jefatura de Gabinete, con los siguientes integrantes:

- Responsable de Calidad de Unidad de la Conducción de Políticas y Programa de Descentralización: BREDESTON, Victoria Elena (Legajo 75).
- Responsable de Calidad de la Unidad de Modernización y Tecnología: IANNELLI, Juan Diego (Legajo 1032).
- Responsable de Calidad de la Unidad del Consejo de Mediación, Conciliación y Arbitraje: AVILA, Cristian Martin (Legajo 1312).
- Responsable de Calidad de Jefatura de Gabinete: APREA, Aldo Rubén (Legajo 78).
- Secretaria Ejecutiva: TEJERA, Silvana (Legajo 679).

Artículo 3º: Los agentes designados en el artículo precedente mantendrán su nivel remunerativo, pudiendo ser reemplazados en sus funciones, en cualquier momento, por los titulares de las unidades organizativas intervinientes, comunicando tal circunstancia a la Jefatura de Gabinete con la debida anticipación.

Artículo 4º: Facúltase a la Jefatura de Gabinete para dictar las normas de funcionamiento del Comité y demás disposiciones complementarias que resulten necesarias para facilitar el desarrollo de su objetivo.

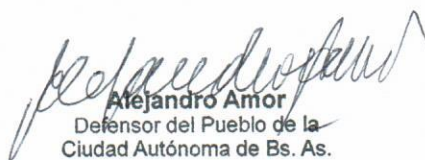
Artículo 5º: Déjase sin efecto la Disposición N° 55/15.



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese. Cumplido archívese.

**DISPOSICIÓN N° 126 / 15**

  
**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

